



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE CONTESTACION							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00453	00
DEMANDANTE	• ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE • SILVIA ANA MAZO CHAVARRIA						
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda formulada por quien dice ser el apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, dentro del presente proceso Ordinario de Primera Instancia, no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía, para que en el término de cinco (05) días, la llamada en garantía MAPFRE S.A. se sirva:

- Allegar al plenario el poder otorgado a quien dice ser el apoderado de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, lo anterior toda vez que con el escrito de contestación de la demanda no se allego poder alguno o escritura pública que demuestre la calidad de representante judicial del profesional del derecho que contesta la demanda. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del Artículo 26 del CPL.

Lo anterior, so pena de declararse por no contestada en los términos del parágrafo 2 del Artículo 31 del CPL.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la contestación de la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandante y allegar la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9017ca8a844a7fed136358244006fa6618f00b32e40d564a4da010c60c76a72f

Documento generado en 28/01/2022 09:08:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>